





SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SENADO DE LA REPÚBLICA

Estimada presidenta,

El suscrito, Emilio Álvarez Icaza Longoria, senador independiente y sin partido ante la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8, numeral 1, fracción II y 276 numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE APOYOS PARA FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN MEDIO DE LA PANDEMIA DEL COVID 19.

Solicito su amable apoyo para que la presente Proposición sea inscrita en el Orden del Día de la Sesión de la Comisión Permanente, a realizarse el **día 27 de mayo** del año en curso, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- La pandemia que ha provocado el Covid-19, ha dejado un saldo de mayor vulnerabilidad entre grupos poblacionales que ya con anterioridad padecían los estragos del olvido y el abandono del gobierno, tal es el caso de los familiares de personas desaparecidas.
- 2. Dos botones como muestra:
- a) Desde el mes de febrero de este año, un grupo de familiares han solicitado la atención de la Comisionada, Dra. Mara Gómez, para que les sean entregados los apoyos que desde que inició su gestión en diciembre de 2019 les han sido suspendidos. A dichas víctimas la agredió personal de mando de reciente ingreso a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), les cortaron la luz, les cerraron el baño, para posteriormente, en un inédito acto de criminalización, mencionar que se levantaría una denuncia penal en su contra. Esos familiares siguen en plantón ante la CEAV, exponiendo su salud al contagio del Covid19 sin que a la fecha se les haya atendido por la autoridad.







- b) Desde el 11 de mayo, un grupo de familiares de personas desaparecidas se instaló en plantón frente a la Secretaría de Gobernación para exigir que la CEAV ingrese al Registro Nacional de Víctimas (Renavi) de varios familiares cuyos seres queridos ya han sido identificados. En el mismo sentido, la Comisionada Nacional está incurriendo en la violación específica al artículo 311 de la ley contenido en el ya citado Título Tercero, pues se les niega el obligadísimo apoyo con los gastos funerarios y de traslado de los restos a sus lugares de origen².
- 3. A lo anterior, de manera lamentable, debemos aunar que a las víctimas esta pandemia y obligado confinamiento les generó una mayor situación de precariedad, pues la CEAV había suspendido el apoyo para servicios médicos, además de suspender los apoyos de alimentación y vivienda³, sin importar que las víctimas se han quedado sin trabajo y por ende esto ha provocado que no puedan sufragar sus necesidades más básicas.

Bajo el ya conocido y gastado argumento de cada una de las ineptas administraciones que han tomado el mando de la CEAV de que están construyendo un nuevo modelo de atención, establecen reglas burocráticas contrarias a los derechos establecidos en la Ley para una integral protección, e incluso ahora con mentiras flagrantes de la Comisionada Gómez de que la ley ha sufrido una reforma reciente y, que por ello, les van a suspender todos los apoyos definitivamente y, en un franco desconocimiento y desacato de la ley, les dice sólo tienen derecho a ellos por ¡6 meses! (sic).

Esto además de incumplir el principio constitucional pro-persona, se suma a la violación del artículo 4 y del Título Tercero de la Ley General de Víctimas (LGV)

¹ Capítulo I del Título Tercero de la LGV:

Artículo 31. La Federación, las entidades federativas o municipios donde se haya cometido el hecho victimizante apoyarán a las víctimas indirectas con los gastos funerarios que deban cubrirse por el fallecimiento de la víctima directa en todos los casos en los cuales la muerte sobrevenga como resultado del hecho victimizante. Estos gastos incluirán los de transporte, cuando el fallecimiento se haya producido en un lugar distinto al de su lugar de origen o cuando sus familiares decidan inhumar su cuerpo en otro lugar. Por ningún motivo se prohibirá a las víctimas ver los restos de sus familiares, si es su deseo hacerlo. Si los familiares de las víctimas deben desplazarse del lugar en el que se encuentran hacia otro lugar para los trámites de reconocimiento, se deberán cubrir también sus gastos. El pago de los apoyos económicos aquí mencionados, se gestionará conforme lo establezcan las normas reglamentarias correspondientes a los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva y de las Comisiones de víctimas de las entidades federativas según corresponda.

² Camacho Servín, Fernando. "La CEAV se niega a entregar apoyos a familiares de personas desaparecidas. En La Jornada. 21 de mayo 2020. Consultado en: https://www.jornada.com.mx/2020/05/21/politica/01011pol ³ Ídem







que establecen la acreditación de la calidad de víctimas para que no se exija inscripción en el Renavi para obtener las ayudas inmediatas que establece la Ley este Título Tercero (atención médica integral, alojamiento, alimentación, protección, pago de gastos funerarios) a ninguna víctima.

- 4. Vale la pena mencionar que, para poder utilizar la mayor parte de su tiempo en la búsqueda de sus hijos en centros forenses y fosas clandestinas, las personas que integran colectivos de familiares de personas desaparecidas deben mantenerse con trabajos informales, la mayoría de ellos en el comercio informal, en el servicio doméstico y otros empleos muy precarios, han tenido que dejar de contar con ingresos económicos debido al confinamiento⁴.
- 5. La mayor parte de las familias que integran estos colectivos y, la inmensa mayoría de las víctimas que no están organizadas, necesitan despensas, atención médica, apoyo para el pago de su vivienda, además de recursos para poder mantener a los integrantes de su familia, como hijos y nietos ya que muchas víctimas tras la desaparición de sus queridos tomaron el rol de jefes/as de familia y de ellos dependen menores de edad o personas con discapacidad motora, mental, visual o auditiva y/o enfermedades como diabetes, hipertensión, asma e, incluso familiares en tratamientos oncológicos, necesidades de tomografías, convalecencia de problemas cardíacos como operación a corazón abierto.
- 6. Es sumamente alarmante que haya cientos de miles de familias afectadas y mucho más que exista indiferencia, negligencia e insensibilidad por parte de las instancias gubernamentales correspondientes frente al dolor que pasan las víctimas, en principio por no saber el paradero de un hijo o hija, un hermano o hermana o su cónyuge y que encima de estos factores hoy, en medio de la situación sanitaria que prevalece, estén en incertidumbre de no poder comprar alimentos ni pagar una renta ni servicios, por no poder seguir pagando un tratamiento médico por cáncer o incluso una discapacidad.
- 7. El 15 de abril pasado, en una nueva engañifa, la comisionada Gómez y CEAV anunciaron que adelantarían el pago de los meses de abril, mayo y junio de 2020 y que como apoyo lo harían sin solicitar ningún procedimiento burocrático y que dicha entrega sería a partir del 22 de abril, a la fecha aún se han brindado estos

_

⁴ Aquino, Eréndira. "Sin dinero para sobrevivir o buscar a sus hijos, familiares de desaparecidos piden apoyo por COVID-19". En *Animal Político*. 10 de mayo de 2020. Consultado en: https://www.animalpolitico.com/2020/05/sin-dinero-buscar-hijos-familiares-desaparecidos-piden-apoyocovid/







apoyos a las víctimas que sí tienen Renavi pues lo están realizando por orden alfabético; estos "adelantos" no dan cuenta de cuándo van a canalizar los pagos de los adeudos de enero, febrero y marzo que, entre otras cosas, debiera haber una información sobre este subejercicio presupuestal de recursos destinados para apoyar a las víctimas.

8. En atención a estas circunstancias que viven las familias, activistas y 41 colectivos de víctimas con más de 900 víctimas cabeza de familia que integran una población de alrededor de 3, 500 personas, con la más amplia solidaridad de la Iniciativa "El día después", desde el mes de abril lanzaron una campaña a través de redes sociales de recaudación de fondos, víveres y medicamentos con el hashtag #YoAPoyoParaEncontrarles, en beneficio de familiares de desaparecidos en diferentes estados del país⁵.

Y, aunque esta campaña ha tenido una buena respuesta, este mecanismo resulta insuficiente para los miles de víctimas que pasan por una crisis profunda de diversas índoles como sanitaria, la económica y la emocional y que, como se mencionaba antes, no están organizadas y sólo cuentan con la esperanza de un respaldo institucional que tanto Segob como CEAV les están negando con argumentos falaces y acciones violatorias a la Constitución y a la Ley General de Víctimas.

9. Por otro lado, es importante señalar que desde los primeros días de abril cuando apenas estaba dando inicio el confinamiento, más de 60 colectivos de familiares de personas desaparecidas, de 22 entidades de México y tres países de Centroamérica demandaron a las Comisiones de Búsqueda, Fiscalías Especializadas y Comisiones Ejecutivas de Atención a Víctimas, informar cuál sería su plan de acción para mantener sus funciones en este periodo de contingencia y seguir con las actividades de búsqueda para localizar a sus familiares, sin embargo, al día de hoy este grupo de personas no cuenta con respuestas claras sobre la petición en particular que hicieron hace más de un mes⁶.

_

⁵ Ídem

⁶ García Martínez, Anayelí. "Familiares de personas desaparecidas piden a autoridades plan de acción para mantener funciones en contingencia". En *Cimac Noticias*. 2 de abril de 2020. Consultado en: https://cimacnoticias.com.mx/2020/04/02/familiares-de-personas-desaparecidas-piden-a-autoridades-plan-de-accion-para-mantener-funciones-en-contingencia







Las acciones de búsqueda en tiempos de confinamiento desde la Comisión Nacional de Búsqueda y las comisiones estatales, así como las Fiscalía General de la República (FGR) y las fiscalías locales deben ser:

- a) Revisar, conjuntamente con los agentes ministeriales de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la FGR y sus similares en las entidades federativas, las carpetas de investigación, realizar análisis de contexto, elaborar patrones regionales de la desaparición de personas y planificar búsqueda en vida (utilizando la información de vida registrada en la Base de Datos AM a través del cuestionario AM/PM) y búsqueda para localizar a las personas para cuando termine el confinamiento y agenden con los colectivos y los familiares las diligencias ministeriales, periciales y policiales de búsqueda.
- b) Conjuntamente con Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y el área de servicios periciales de la FGR, instalar el equipo forense de la Comisión Nacional de Búsqueda para alimentar la Base de Datos AM/PM con toda la información forense requerida de los miles de personas de las que se han recuperado sus restos en fosas comunes y clandestinas, en parajes y en distintos escenarios criminales, para contar con información pericial de alta calidad y se puedan confrontar los registros de personas reportadas como desaparecidas con la información detallada de sus restos.
- 10. En esta misma lógica y tras no contar con respuesta por parte de las autoridades correspondientes, el pasado 10 de mayo del año en curso, los colectivos antes mencionados, pero sobre todo madres de desaparecidos, solicitaron una vez más al gobierno declarar la búsqueda e investigación que lleve a la localización de sus seres queridos como una actividad esencial durante la pandemia por el Covid-19⁷. Es menester mencionar que esta petición no ha sido contemplada por el gobierno federal ni por los gobiernos estatales, por tanto, se sigue en deuda de cumplimiento con las víctimas que padecen una situación de emergencia.

_

⁷ Lastiri, Diana. "Madres piden designar como actividad esencial la búsqueda de desaparecidos". En *El Universal*. 10 de mayo de 2020. Consultado en: https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/madres-piden-designar-como-actividad-esencial-la-busqueda-de-desaparecidos







PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita, respetuosamente, a la Secretaría de Gobernación que mandate a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a cumplir el Título Tercero de la Ley General de Víctimas y aporten las medidas inmediatas de alimentación, vivienda, servicios médicos y otros a todas las víctimas registradas o no y que de inmediato canalicen a las víctimas que cuentan con Renavi los adeudos de enero, febrero y marzo, así como desburocraticen los apoyos de abril, mayo y junio.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita, respetuosamente a los 31 gobernadores de los estados, a la jefa de Gobierno de la Ciudad de México y a las y los alcaldes de los municipios de todo el país a que, con base en sus legislaciones estatales vigentes, cumplan con los apoyos de medidas inmediatas de alimentación, vivienda, gastos funerarios y servicios y gastos médicos para las víctimas, en particular el apoyo a las familias de personas desaparecidas a cubrir sus necesidades más básicas en medio de la pandemia provocada por el COVID-19.

TERCERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita, respetuosamente, al Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional de Búsqueda adscrita a la Secretaría de Gobernación, a declarar la búsqueda de personas desaparecidas, como una actividad esencial, ello con la finalidad de reactivar acciones para búsqueda en vida y localización de personas fallecidas a través de dependencias federales y de las entidades federativas obligadas por ley a la localización de personas desaparecidas de larga y de reciente data.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinte.